



Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio del Ayuntamiento de Cañada Rosal por el que se aprueba la Ordenanza municipal que regula Cementerio Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Cementerio Municipal de Cañada Rosal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CAÑADA ROSAL

Exposición de Motivos

El Ayuntamiento de Cañada Rosal en el uso de las competencias atribuidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha decidido proceder a la aprobación de una Ordenanza Reguladora del cementerio municipal, partiendo de la base de la legislación autonómica (Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de Julio, y en el Decreto 72/1999, de 1 de junio, de Sanidad Mortuoria), para regular el régimen jurídico del cementerio municipal, garantizando la prestación del mejor servicio a los interesados, así como atendiendo al cumplimiento del interés público y a la defensa de los intereses legítimos de los familiares de los fallecidos.

El propósito del presente texto es regular todas las actividades funerarias y servicios mortuorios que se desarrollen en el término municipal de Cañada Rosal, determinando los principios y conceptos generales sobre los que debe desenvolverse y detallando, a la vez, todos los requisitos que deben cumplir los interesados para la prestación de los servicios y actividades.

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento Legal

El Ayuntamiento de Cañada Rosal conforme a lo dispuesto en los artículos 25.2.j) y k) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 del citado texto legal, y la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales.

Asimismo, se regirá por esta ordenanza y supletoriamente por la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril, y su Modificación, aprobada por el Decreto 62/2012, de 13 de marzo.

Código Seguro De Verificación	sIckJXa0U/tz0dBzDdj1UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	12/09/2025 14:36:14
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIckJXa0U/tz0dBzDdj1UA==		





Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Artículo 2. Objeto. Ámbito de aplicación

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del cementerio municipal de Cañada Rosal, el cual tiene la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público, en cumplimiento del deber de control sanitario de los cementerios y policía sanitaria mortuoria, regulado en el artículo 60.2.j) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.
Esta ordenanza será de aplicación a todas las personas físicas o jurídicas que soliciten o usen los servicios prestados en el cementerio municipal.

Capítulo II. DE LA ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS.

Artículo 3. Servicios del cementerio municipal

En el cementerio se prestarán los siguientes servicios básicos:

- a) Asignación de sepulturas, nichos, osarios, columbarios, etc., mediante la expedición del correspondiente Título de Derecho Funerario y su posterior registro.
- b) Inhumación de cadáveres.
- c) Exhumación de cadáveres.
- d) Traslado de cadáveres y restos cadavéricos.
- e) Reducción de restos.
- f) Conservación y limpieza general del cementerio.
- g) Autorización de obras.
- h) Colocación de lápidas.

Artículo 4. Régimen de Gestión. Dirección y organización de los servicios.

El cementerio se gestiona mediante el sistema de gestión directa, sin órgano especial de administración. Conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la dirección del servicio corresponde a la Alcaldía sin perjuicio de que la misma pueda delegar la gestión en alguna concejalía. La administración del Cementerio Municipal corresponderá al órgano del Ayuntamiento encargado de los servicios funerarios, obligándose al puntual cumplimiento de las disposiciones de carácter general, sanitarias o de otra índole, que le sean de aplicación, y de la vigilancia y cumplimiento de las siguientes normas:

- a) El cementerio permanecerá abierto al público en el horario que se establezca de acuerdo con las necesidades del servicio.
- b) Los visitantes se comportarán en todo momento con el respeto adecuado al recinto, pudiendo el órgano competente el desalojo del recinto de quienes incumplieran esta norma.
- c) Está prohibido la realización de cualquier tipo de propaganda en el interior del recinto del Cementerio y la venta ambulante.
- d) Las obras e inscripciones funerarias deberán estar en consonancia con el respeto debido a la función del recinto.
- e) Está prohibido, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, el acceso del público a los depósitos de cadáveres y a los osarios generales, así como a cuantas instalaciones estén reservadas al personal del Cementerio.

Código Seguro De Verificación	sIckJXa0U/tz0dBzDdj1UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	12/09/2025 14:36:14
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIckJXa0U/tz0dBzDdj1UA==		







Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

- f) Está prohibida la entrada o salida del cementerio de restos mortales y objetos, si no se dispone de la correspondiente autorización.
- g) No se permitirá la entrada de vehículos, salvo los vehículos municipales de servicio, marmolistas y entrada de materiales. En todo caso, los propietarios de dichos medios de transportes serán responsables de los posibles desperfectos ocasionados en las vías o instalaciones del Cementerio y estarán obligados a la reparación o a la indemnización de los daños causados.
- h) No se permitirá la colocación de lápidas que no hayan sido liquidadas anteriormente.

Corresponde igualmente al órgano del Ayuntamiento encargado de los servicios funerarios:

La conservación y vigilancia del Cementerio.

- a) La llevanza de un registro electrónico necesario para la buena administración del Cementerio, como instrumentos de planeamiento, seguimiento y control.
- b) Cualquier otra competencia referente a la organización y funcionamiento del Cementerio.
- c) Ni el Ayuntamiento, ni ninguno de sus órganos o personal, asumirá responsabilidad alguna respecto a robos o desperfectos que puedan cometerse por terceros en las sepulturas y objetos que se coloquen en los cementerios, fuera de los casos previstos en la legislación vigente.

Artículo 5. De las funciones del personal al servicio del Cementerio.

Corresponden al Oficial del Cementerio, las siguientes funciones:

- a) Cuidar el buen estado de conservación y limpieza del recinto.
- b) Custodiar los enseres y herramientas del servicio, así como cuantos objetos y ornamentación de sepulturas existan dentro del recinto.
- c) Evitar que las lápidas, marcos, pedestales o cruces permanezcan separados, desprendidos o deteriorados, requiriendo a los titulares de los derechos funerarios sobre sepulturas, para que reparen dicho desperfecto.
- d) No permitir ninguna inhumación, exhumación o traslado de cadáveres o restos cadavéricos sin que se aporte la documentación debida, autorizada previamente.
- e) Exigir a los particulares la presentación de la licencia municipal para la realización de cualquier obra.
- f) Conservar las llaves de la puerta de entrada del recinto y vigilar que se cumplan las órdenes de las autoridades y organismos competentes en la materia.
- g) La realización de los trabajos materiales que sean necesarios en el recinto, tales como las operaciones ordinarias de inhumaciones, exhumaciones y Re inhumaciones.

Artículo 6. De la Administración y Gestión.

Corresponden al personal administrativo las siguientes funciones:

- a) Expedir las licencias de inhumaciones, exhumaciones y traslados.
- b) Tramitar el Registro electrónico de inhumaciones, exhumaciones y Re inhumaciones y el fichero de sepulturas, nichos, etc.

Código Seguro De Verificación	sIckJXa0U/tz0dBzDdj1UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	12/09/2025 14:36:14
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIckJXa0U/tz0dBzDdj1UA==		





Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

- c) Expedir los títulos y anotar las transmisiones de acuerdo con los decretos municipales correspondientes.
- d) Recaudar las tasas por prestación de los servicios funerarios del Cementerio, de conformidad con la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- e) Formular a los Órganos Municipales las propuestas necesarias en relación con aquellos puntos que se consideren oportunos para la buena gestión de los servicios del Cementerio Municipal.
- f) Cualquier otra función relacionada con los servicios del Cementerio que no esté atribuida expresamente a otro órgano municipal.

Capítulo III. DEL DERECHO FUNERARIO.

Artículo 7. Otorgamiento del derecho funerario

El derecho funerario surge del acto de concesión otorgado por el Ayuntamiento y el pago de las correspondientes tasas establecidas en las ordenanzas fiscales vigentes, a solicitud del propio titular directamente, o, en su nombre, mediante representante. En ningún caso se considerará atribuida al titular la propiedad del suelo. La adjudicación de nichos se llevará a cabo por riguroso orden numérico, procediéndose en primer lugar a ocupar los de mayor antigüedad que estuvieren libres. El derecho funerario implica sólo el uso de cualquiera de las modalidades de enterramiento, por un plazo máximo de 50 años.

Artículo 8. Titulares del derecho funerario

Pueden ser titulares del derecho funerario, toda persona física o jurídica, nunca podrán ser titulares de las concesiones ni de otro derecho funerario las compañías de previsión y similares. Se atribuirá el derecho en los siguientes casos:

- a) Cuando lo soliciten para sí dos personas de más de 60 años.
- b) Cuando lo soliciten para sí un familiar directo de persona que haya fallecido y deba ser enterrada en este Cementerio, adjudicándose el nicho más próximo al del fallecido.

En caso de pérdida o extravío del documento acreditativo del título y para la expedición de una nueva copia, la Administración se ajustará a los datos que figuren en el Registro correspondiente.

Artículo 9. Derechos del titular

El derecho funerario constituido otorga a su titular los siguientes derechos:

- a) Depósito de cadáveres, restos cadavéricos y cenizas.
- b) Ordenación en exclusiva de las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras actuaciones que deban practicarse en la unidad de enterramiento.
- c) Exigir la prestación de los servicios propios que el Cementerio tenga establecidos.

Código Seguro De Verificación	sIckJXa0U/tz0dBzDdj1UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	12/09/2025 14:36:14
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIckJXa0U/tz0dBzDdj1UA==		





Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

- d) Exigir la adecuada conservación, cuidado y limpieza general de recintos e instalaciones.
- e) Designar beneficiario para después de su fallecimiento, en los términos de este Reglamento.

Artículo 10. Obligaciones del titular

El derecho funerario, constituido conforme a los artículos anteriores, obliga a su titular de las siguientes obligaciones:

- a) Solicitar autorización o licencia para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios, y para la construcción de cualquier clase de obras.
- b) Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como el aspecto exterior de las unidades de enterramiento adjudicadas, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.
- c) Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios, prestaciones y licencias que solicite, y por la conservación general de los recintos e instalaciones.
- d) Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario.
- e) Solicitar antes del vencimiento la renovación de la concesión en el supuesto de que se opte por la misma. Asimismo, deberán guardar copia del título de concesión.
- f) Conservar y mantener en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las unidades de enterramiento cuya cesión de uso esté a su nombre.

En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el servicio del cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a este, las medidas de correcciones necesarias.

Artículo 11. Transmisibilidad del derecho funerario

El derecho funerario será transmisible a título gratuito, por actos «inter vivos», a favor del cónyuge, ascendientes, descendientes directos o colateral y por afinidad, por medio de la comunicación al Ayuntamiento, en la que conste la voluntad fehaciente y la aceptación del nuevo titular propuesto; y «mortis causa», que se regirá por las normas establecidas en el Código Civil para las sucesiones. En el supuesto de agrupación de personas físicas en régimen de cotitularidad, el fallecimiento de uno de los cotitulares determinará la transmisión del Derecho Funerario a sus herederos legítimos, de acuerdo con el derecho sucesorio y, exclusivamente, en la parte de titularidad que ostentase el fallecido.

Artículo 12. Caducidad del Derecho Funerario

Se decretará la caducidad del derecho funerario, con reversión de la correspondiente unidad de enterramiento al Ayuntamiento, en los casos siguientes:

- a) Cuando haya transcurrido el tiempo de su concesión y no haya sido renovado, ello comportará el traslado de restos a un osario común.

Código Seguro De Verificación	sIckJXa0U/tz0dBzDdj1UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	12/09/2025 14:36:14
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIckJXa0U/tz0dBzDdj1UA==		





Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

- b) Cuando sea por abandono de la unidad de enterramiento, con desocupación total de la unidad de enterramiento.
- c) Cuando estén en ruina las edificaciones construidas, con riesgo de derrumbamiento.

La extinción del derecho se declarará previa instrucción de expediente, en el que se dará audiencia a los interesados por plazo de diez días y que se resolverá con vista de las alegaciones aportadas, para garantizar la seguridad jurídica en el proceso de declaración de caducidad del derecho funerario.

Artículo 13. Cumplimiento del plazo de concesión

Expirado el plazo de la concesión de carácter temporal y no solicitada la correspondiente prórroga, se requerirá al titular o titulares que conste en el Registro, a fin de que proceda al traslado de los restos a la unidad de enterramiento que el particular determine. En caso de no realizarlo, se procederá al traslado al osario común.
Si transcurrido un mes desde la finalización de cualquiera de los plazos de concesión no se reclama la entrega de las cenizas o restos, el Ayuntamiento podrá trasladarlos al osario.

Artículo 14. Requisitos y procedimiento por fallecimiento del titular de la concesión

A la muerte del titular del derecho funerario, el beneficiario designado, los herederos testamentarios o aquellos a los que corresponda la herencia estarán obligados a traspasarlo a favor propio, compareciendo ante el Ayuntamiento con el título correspondiente y los restantes documentos justificativos de la transmisión.
Transcurrido el plazo de un año del fallecimiento del titular del derecho funerario sin haber solicitado la transmisión, el Ayuntamiento publicará tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Web municipal, como en el Boletín Oficial de la Provincia, la apertura de un plazo de seis meses para que quien se considere con derecho pueda ejercer su derecho de transmisión de la titularidad, y se podrán imponer las siguientes limitaciones:

- a) No autorización de traslado de restos.
- b) Autorizarse la inhumación siempre que en el mismo momento se efectúe la transmisión del derecho funerario.

Si en dicho plazo, contado a partir de la última publicación, no se formulara solicitud por ningún derecho-habiente, se extinguirá la concesión pudiendo disponer el Ayuntamiento de la unidad de enterramiento, sin perjuicio del respeto al plazo de cinco años desde la inhumación a los efectos de poder proceder a la exhumación de los restos.

Capítulo IV. DE LAS INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS

Artículo 15. Régimen de actuación de las unidades de enterramiento

La prestación de los servicios de inhumaciones, exhumaciones y traslados se realizarán previo el correspondiente otorgamiento de licencia, autorización o

Código Seguro De Verificación	sIckJXa0U/tz0dBzDdj1UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	12/09/2025 14:36:14
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIckJXa0U/tz0dBzDdj1UA==		







Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

concesión del mismo, la cual se otorgará al titular que se designe en la correspondiente solicitud.
Las sepulturas serán asignadas por la Administración de Cementerio siguiendo las siguientes pautas:

- a) Las unidades de enterramiento se identifican mediante calles, laterales izquierdos o derecho y numeración correlativa desde abajo hacia arriba agrupados en 3 niveles. Los módulos destinados a columbarios se identifican del mismo modo. Estas unidades se irán completando por orden de la fecha de su construcción.
- b) La asignación se efectuará por riguroso orden numérico, procediéndose en primer lugar a ocupar los de mayor antigüedad que estuvieren libres. Se comenzará por la primera sepultura que se encuentre en una situación más baja, para continuar sucesivamente con la inmediata superior hasta completar una columna (cada columna contiene 3 unidades de enterramiento). Una vez completada la columna compuesta por 3 niveles de altura, se comenzará siguiendo las pautas anteriores.
- c) Los restos podrán inhumarse en sepulturas que posea el solicitante de los servicios y las normas de policía mortuoria y/o el estado de su fábrica permitan su inhumación en esta.
- d) En caso de solicitudes de inhumaciones de cadáveres en nichos que tengan otorgadas licencias, se exigirá el consentimiento de los titulares y se realizará la inhumación obligatoriamente en el nicho que tenía concedido, tras la reducción de los restos cadavéricos.
- e) El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento de concesiones de derechos funerarios solo estará limitada por la capacidad de la misma, teniendo en cuenta la posibilidad de restos anteriormente realizadas.
- f) No se autorizará ninguna exhumación sino después de transcurridos cinco años desde la fecha del último enterramiento.
- g) El traslado de un cadáver o de restos de una sepultura a otra del mismo cementerio, exigirá el consentimiento de los titulares.
- h) Cuando el traslado haya de efectuarse de un cementerio a otro, fuera del término municipal, se acompañará la autorización del organismo correspondiente y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

Artículo 16. Traslado de restos

Los traslados de restos cadavéricos se realizarán:

- a) A instancia del Ayuntamiento, quedando dicho traslado exento del pago de las tasas y con las condiciones expuestas en la presente Ordenanza.
- b) A petición del interesado, se realizará según el procedimiento establecido para ello, teniendo que abonar las tasas de concesión administrativa y servicios funerarios recogidas en la Ordenanza fiscal reguladora de tasas del Cementerio Municipal.

Cuando el traslado sea para practicar obras de reparación en unidades de enterramiento que contengan cadáveres, restos o cenizas, se trasladarán provisionalmente a otras unidades adecuadas, cumpliendo en todo caso las

Código Seguro De Verificación	sIckJXa0U/tz0dBzDdj1UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	12/09/2025 14:36:14
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIckJXa0U/tz0dBzDdj1UA==		







Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

disposiciones sanitarias, y siendo devueltos a sus primitivas unidades, una vez terminadas las obras.

Cuando se trate de obras de carácter general a realizar por el Servicio del Cementerio, que impliquen la desaparición de la unidad de enterramiento de que se trate, el traslado se hará de oficio, con carácter definitivo, por otra unidad de enterramiento, por la que será canjeado con las condiciones expuestas en el artículo 15 de la presente Ordenanza. En este caso, se notificará al titular para su debido conocimiento, y para que pueda asistir al acto de traslado, expidiéndose seguidamente nuevo título en relación a la nueva unidad de enterramiento, dejando constancia de la sustitución.

CAPITULO V. TASAS

Artículo 17. Tasas por la prestación del servicio

Todos los servicios solicitados por los interesados estarán sujetos al pago de las tasas correspondiente recogidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal del Ayuntamiento de Cañada Rosal, publicada en BOP Nº116 del 23 de mayo de 2022 y la última modificación publicada en BOP Nº126 del 1 de julio de 2024).

Igualmente se devengarán los derechos en caso de actuaciones que, aún no solicitadas expresamente por el interesado, vengan impuestas por decisión de Autoridad competente, o por imperativo de normas legales.

Las tasas deberán establecerse en función del coste de los servicios e inversiones. No obstante, podrán compensarse las cuantías, de forma que las tasas por servicios y concesiones que impliquen una mayor capacidad económica sean incrementadas a fin de que sufragen en parte las que corresponden a una escasa capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CAPITULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 18. Infracciones

Constituyen infracción administrativa las acciones u omisiones que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:
- a. El acceso al cementerio por los lugares no habilitados a tal efecto.

b. El aparcamiento de automóviles fuera de los lugares destinados a este fin.

c. Caminar por zonas ajardinadas o por cualquier otra zona fuera de los caminos.
2. Se consideran infracciones graves:
- a. Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes instalados a tal fin.

Código Seguro De Verificación	sIckJXa0U/tz0dBzDdj1UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	12/09/2025 14:36:14
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIckJXa0U/tz0dBzDdj1UA==		





Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

- b. Consumir comidas o bebidas dentro del recinto.
- c. La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Son infracciones muy graves:

- a. Cualquier conducta que pueda suponer desprecio o menoscabo de algún fallecido o de sus creencias, raza o condición.
- b. Inhumar o exhumar cadáveres o restos sin autorización independientemente de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de ello.
- c. Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.
- d. La desobediencia a los mandatos de la Autoridad de seguir determinada conducta.
- e. La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 19. Sanciones

Las infracciones recogidas en esta Ordenanza se sancionarán de la forma siguiente:

- a) Las infracciones leves, con multa de hasta 750 €.
- b) Las infracciones graves, con multa de hasta 751 € hasta 1500 €.
- c) Las infracciones muy graves, con multa de 1501 € hasta 3000 €.

Estas sanciones serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.
Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles que establece el artículo 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	sIckJXa0U/tz0dBzDdj1UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	12/09/2025 14:36:14
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sIckJXa0U/tz0dBzDdj1UA==		

